



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXI LEGISLATURA

Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de Decreto  
que emite la Convocatoria Pública  
para designar al titular de la  
Fiscalía General del Estado de  
Nayarit.

#### **Honorable Asamblea Legislativa:**

Los legisladores integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, procedemos a emitir el presente instrumento al tenor de lo siguiente:

#### **Competencia legal**

Esta Comisión Legislativa tiene competencia para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 69, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 55, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

#### **Antecedentes**

I. El día 19 de febrero del año 2013, se publicó el Decreto por el cual la H. Trigésima Legislatura, designó como titular de la Fiscalía General del Estado al Lic. Edgar Veytia, por un periodo de siete años.

II. El día 30 de marzo de 2017, fue recibido en este H. Poder Legislativo un oficio mediante el cual el Director General de Investigación Ministerial tuvo a bien informar a este H. Congreso del Estado, la ausencia definitiva del titular del titular de la Fiscalía General del Estado.

III. Ante tales circunstancias, con fecha 07 de abril del año que transcurre fue publicado el Decreto mediante el cual, la Trigésima Primera Legislatura, tuvo a bien resolver sobre la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado y emitir la convocatoria pública para integrar la lista a enviar al titular del Poder Ejecutivo para los efectos correspondientes.

IV. No obstante, en posterior Decreto de fecha 28 de abril del presente año, la Trigésima Primera Legislatura, resolvió derogar el artículo segundo transitorio del decreto publicado el 07 de abril de 2017, que tuvo como consecuencia dejar sin efectos la Convocatoria Publica promulgada para integrar la lista de diez candidatos al cargo de Fiscal General del Estado, dejando a salvo los derechos de los ciudadanos que presentaron solicitud de registro como aspirantes a la titularidad de la Fiscalía General del Estado.

V. Posterior a ello, el día 15 de junio de 2017 fue publicado el Decreto por el cual fueron reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de entre las cuales, se configuró un nuevo procedimiento de selección y designación del titular de la Fiscalía General del Estado.

VI. Ahora bien, concierne al H. Congreso del Estado dar inicio al procedimiento de designación del titular de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo establecido en la reforma Constitucional del 15 de junio de 2017.

VII. De la misma forma, incumbe a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales promover los trámites y trabajos para dar apertura al proceso de convocatoria a efecto de recibir a los aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado, en tal tenor exponemos las siguientes:

## Consideraciones

La institución del Ministerio Público en nuestro país ha evolucionado mediante trascendentales reformas a la Constitución Federal, ha progresado desde un sistema recogido de la doctrina francesa en la cual dicha dependencia estaba sumamente ligada al poder ejecutivo, hasta un sistema que ha sido semejante al modelo norteamericano en el cual se ha dotado de una figurativa independencia al Ministerio Público.

Sin embargo, ha sido hasta la reforma a la Constitución Federal publicada con fecha 29 de enero del 2016, en la cual se dotó de plena autonomía al Ministerio Público de la Federación, por lo que ahora la Fiscalía General de la República es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

De tal forma, ese avance ha configurado al Ministerio Público como una institución separada de la influencia de los Poderes del Estado, con la finalidad que el ejercicio de sus atribuciones pueda desplegarse con total profesionalismo y destreza, sin limitaciones o inclinaciones a intereses ajenos.

La anterior anotación, ilustra a los integrantes de esta Comisión, para realizar un esbozo de la institución del Ministerio Público de acuerdo a su naturaleza jurídica como un órgano constitucional autónomo de conformidad con la Constitución Federal, y que a su vez da luz para definir la estrategia que habrá de seguir la Trigésima Segunda Legislatura a bien de designar al titular de la Fiscalía General.

En enlace con la anterior acotación, debe señalarse que mediante reforma de fecha 14 de enero del presente año, la Fiscalía General del Estado, fue dotada de plena autonomía, quedando establecido en el artículo 92 de la Constitución Local, lo siguiente:

**ARTÍCULO 92.-** El Ministerio Público es el representante legítimo de los intereses sociales y es una institución autónoma, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Así bien, la anterior disposición establece a similitud con la federación, que el Ministerio Público de la entidad federativa, tiene la plena autonomía para ejercer sus actividades con total soltura a bien de que le permita, que la investigación y persecución de los delitos sea apegado a derecho.

De la misma forma, debe señalarse que mediante decreto publicado el día 07 de abril del año en curso, se emitió la Convocatoria Pública para integrar la lista de diez candidatos al cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit, sin embargo en ulterior Decreto de fecha 28 de abril del 2017, se resolvió dejar sin efectos dicha convocatoria, toda vez que habría de establecerse en la Constitución Política del Estado, un nuevo esquema de participación de la ciudadanía para contender para el cargo de titular de la Fiscalía General, y que el mencionado modelo se fundaría en un procedimiento eficaz que garantizara la designación del mejor perfil para desempeñar tan vital encomienda.

Sin duda alguna, la ciudadanía demanda una Fiscalía General con las capacidades para afrontar las manifestaciones delictivas que actualmente acontecen. Es innegable que uno de los problemas más apremiantes hoy día es la desconfianza y la falta de credibilidad de una parte importante de la ciudadanía respecto de la autoridad ministerial.

Por ello, y en respaldo de las anteriores reflexiones, esta Comisión dictaminadora considera que el esquema de participación para la ciudadanía en general, a bien de acceder a los cargos públicos, debe ser bajo un sistema abierto que permita atraer a los mejores perfiles de nuestro Estado para que participen en el proceso de convocatoria para designar al titular de la Fiscalía General de la entidad.

En tal tenor, se establece la vinculación institucional con el **Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño** órgano integrante del Sistema de Acreditación y Control de Confianza de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

La vinculación institucional con el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño, permitirá realizar las evaluaciones y exámenes que se estimen pertinentes a los aspirantes con la finalidad de que sean ponderados cada uno de ellos y se garantice que el nuevo titular de la Fiscalía General posea los valores y principios de la función ministerial y que cumpla con el perfil propicio para su adecuado desempeño.

De tal modo, esta Comisión dictaminadora, estima que la labor del Ministerio Público debe recaer en un funcionario con una ética profesional intachable, ya que su trabajo consiste, en un primer momento, en esclarecer hechos que son desconocidos para él y que han afectado a un ser humano en su integridad o patrimonio.

Las anteriores precisiones, nos constriñen como legisladores a preparar una Convocatoria Pública que contenga los procedimientos adecuados a fin de que se califiquen las virtudes, principios, así como los valores éticos, que debe poseer el funcionario público encargado de la función ministerial.

Cabe señalar que los diputados integrantes de este Cuerpo Colegiado, después de un análisis profundo del marco jurídico local, aplicable al tema que nos ocupa, hemos acordado señalar como plazo de culminación de la encomienda de Fiscal General, el 17 de febrero de 2020 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

### **Impacto presupuestario**

De conformidad con el artículo 16, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se establece que: "Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto", en esa disposición, a esta Comisión Legislativa toca analizar la estimación de impacto presupuestario respectivo del presente dictamen.

La propuesta del presente decreto, no trae consigo impacto presupuestario. No obstante que el procedimiento de selección de diez candidatos y la eventual designación del titular de la Fiscalía General del Estado, conlleva varias etapas de recepción de solicitudes, revisión de los requisitos legales de los aspirantes, así como las evaluaciones de conocimientos y valoración de control de confianza e investigación de escrutinio social, todas estas serán llevadas a cabo por el Congreso del Estado y el **Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño**, haciendo uso de los recursos humanos y materiales con los que cuentan actualmente.

### **Fundamento Jurídico del Dictamen**

El presente Dictamen se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 94, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Por las consideraciones anteriores, esta Comisión somete a la deliberación de la Asamblea Legislativa el proyecto de Decreto por el cual se emite la **Convocatoria Pública para designar al titular de la Fiscalía General del Estado**, en los términos del documento que se adjunta.

**D A D O** en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

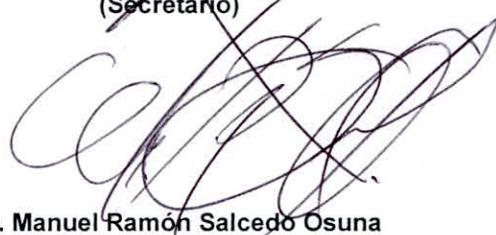
**Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

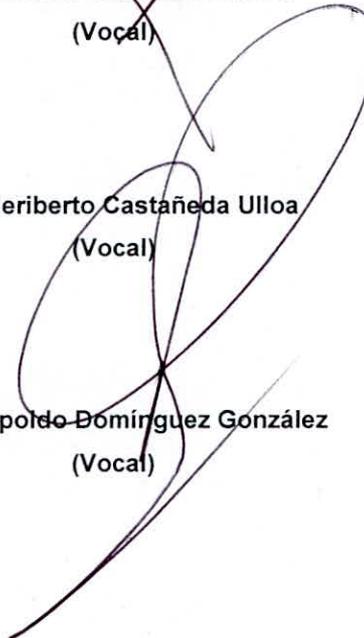
  
Dip. Eduardo Lugo López  
(Presidente)

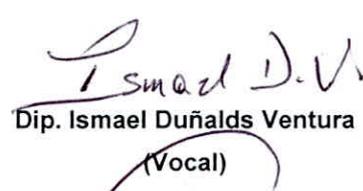
  
Dip. Javier Hiram Mercado Zamora  
(Vicepresidente)

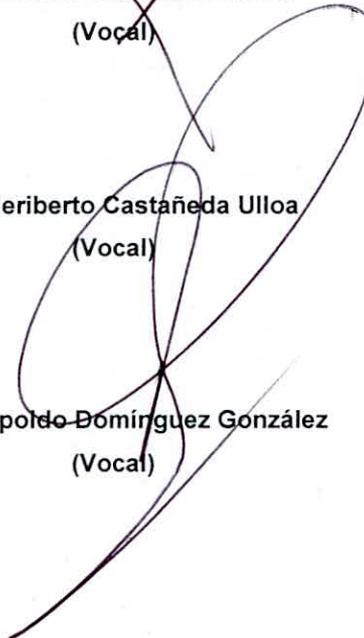
  
Dip. J. Carlos Rios Lara  
(Secretario)

  
Dip. Marisol Sánchez Navarro  
(Vocal)

  
Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna  
(Vocal)

  
Dip. Heriberto Castañeda Ulloa  
(Vocal)

  
Dip. Ismael Duñalds Ventura  
(Vocal)

  
Dip. Leopoldo Domínguez González  
(Vocal)

  
Dip. Ignacio Alonso Langarica Avalos  
(Vocal)

### Proyecto de Decreto

Que emite la Convocatoria Pública para designar al titular de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

**Único.** - La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, emite **Convocatoria Pública para designar al titular de la Fiscalía General del Estado, en los términos del documento que se adjunta al presente Decreto.**

### Transitorio

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite Convocatoria para designar al Fiscal General del Estado de Nayarit, al tenor de las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

- I. En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la titularidad de la Fiscalía General del Estado debe recaer en una persona que salvaguarde los principios de buena fe, legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, mismos que rigen las funciones de la institución del Ministerio Público.
- II. De conformidad con el artículo 94 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Congreso del Estado tiene la facultad de dar inicio al procedimiento para designar al titular de la Fiscalía General del Estado cuando se genere una ausencia definitiva de su titularidad.
- III. Mediante decreto publicado con fecha 07 de abril del año 2017, fue declarada por la Trigésima Primera Legislatura, la ausencia definitiva del titular de la Fiscalía General del Estado.
- IV. Una vez declarada la ausencia definitiva, el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, deberá integrar una lista de diez candidatos al cargo, la cual será enviada al Ejecutivo Estatal.
- V. En ese alcance, el artículo 94, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala que una vez enviada la lista al titular del Poder Ejecutivo, éste formulará una terna que remitirá al Congreso del Estado para su consideración.
- VI. En estricto sentido, se debe tomar en consideración lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para identificar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a Fiscal General del Estado.

- VII. En virtud de la obligatoriedad del Congreso del Estado establecida en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y en el artículo 99 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, relativo a los nombramientos en los que interviene la Asamblea Legislativa, es apremiante la emisión de la presente convocatoria.
- VIII. Una vez concluido el procedimiento antes señalado, el Congreso del Estado con base en la terna remitida por el titular del Poder Ejecutivo y previa comparecencia de las personas propuestas, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, designará un Fiscal General del Estado por un periodo que culminará el 17 de febrero del año 2020 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Conforme a lo anterior, para la integración de la lista de diez candidatos que se enviará al Ejecutivo del Estado se emite la presente:

## **CONVOCATORIA**

El H. Congreso del Estado de Nayarit con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 92 al 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, convoca a las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Carta Magna local y que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit, para que soliciten su registro y presenten su documentación conforme a las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA. Aspectos generales.**

Las y los aspirantes interesados a participar en el proceso de selección y designación del cargo a Fiscal General del Estado de Nayarit, deberán acompañar a la solicitud de registro, los documentos en original y copia certificada, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Quedan a salvo los derechos de los ciudadanos que presentaron solicitud de registro como aspirantes al cargo de Fiscal General, conforme a la convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, el día 7 de abril de 2017, una vez que cumplan con los requisitos que señala el presente instrumento y manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso de selección y designación que nos ocupa.

## **SEGUNDA. Cargo y periodo para designar.**

El proceso de selección tiene como propósito designar al Fiscal General del Estado de Nayarit para un periodo que culminará el 17 de febrero del año 2020, quien ejercerá las funciones de Ministerio Público en la entidad y representante legal de la sociedad, y será el jefe nato de aquél y de los agentes que determine la ley. El Fiscal General del Estado de Nayarit designado estará regido en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, de conformidad a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Federal y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

## **TERCERA. Requisitos.**

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- V. Ser originario del Estado o haber residido en el durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI. No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y
- VII. No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.

**CUARTA. Documentos a entregar.**

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa en el cual manifieste que desea participar en el proceso de selección y designación al cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. En caso de no ser originario del Estado de Nayarit deberá presentar una constancia que acredite residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;
- IV. Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su identificación;
- V. Copia certificada del título profesional con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación, así como copia certificada de la cedula profesional respectiva;
- VI. Carta de no antecedentes penales y escrito bajo protesta de decir verdad en el cual se manifieste tal circunstancia, así como constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente, en caso de haber laborado en otra entidad federativa deberá presentarse constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad de dicho Estado.
- VII. Currículum Vitae, en el que precise su fecha de nacimiento, domicilio y número telefónico para recibir notificaciones, así como los datos generales con los que acredite su experiencia profesional o académica relacionada con el cargo al que aspira, adjuntando copia simple de los documentos respectivos;
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no tiene Conflicto de Interés según la legislación de la materia, para ejercer el cargo de Fiscal General del Estado, y
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste lo siguiente:

- a) No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y
- b) No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.

#### **QUINTA. Plazos y horarios para el registro.**

Las solicitudes de registro como aspirante al cargo de la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Nayarit se dirigirán a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y se presentarán de manera personal ante la Secretaría General del Congreso, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Las solicitudes podrán presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

La Secretaría General del Congreso asignará, según el orden de su presentación, un número de folio a cada solicitud de registro, las cuales podrán presentarse en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar los registros, así como establecer el calendario para el desarrollo de las evaluaciones y entrevistas de aquellos aspirantes que acrediten documentalmente los requisitos de elegibilidad.

#### **SEXTA. Notificaciones.**

Una vez aprobada la lista de los aspirantes que acrediten los requisitos señalados, se publicará esta información a través de la Gaceta Parlamentaria Órgano de información del H. Congreso del Estado para efectos de conocimiento y notificación de los participantes. Posteriormente, se procederá a realizar una

evaluación objetiva y completa de cada uno de ellos, con el fin de integrar una lista de diez candidatos con el perfil idóneo para desempeñar el cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

#### **SÉPTIMA. Etapas del procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de la lista de diez candidatos a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

**1. Registro de aspirantes y cotejo documental.** Los aspirantes serán recibidos en la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en el día y hora señalados en la BASE QUINTA de esta Convocatoria.

La solicitud y la documentación que presenten las y los aspirantes serán recibidas siempre y cuando aparezca la firma autógrafa del aspirante a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse de folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al H. Congreso del Estado, el cual deberá de firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

**2. Verificación de los requisitos legales.** La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con el apoyo de la Secretaría General, Órgano Técnico del Congreso del Estado; verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del H. Congreso del Estado, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

**3. Examen de conocimientos.** Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales, serán convocados a través del portal del H. Congreso del Estado [www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx) para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en el día y hora dados a conocer en la Gaceta Parlamentaria Órgano de Información del H. Congreso del Estado.

Las y los aspirantes deberán identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

**La Comisión Legislativa de Justicia y Derechos Humanos, mediante el apoyo del personal de la Secretaría General del Congreso, elaborará y aplicará los exámenes a efecto de obtener las evaluaciones de conocimientos de cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.**

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del H. Congreso del Estado [www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx), en el cual se dará a conocer las listas de la forma siguiente:

- a) Nombre de las y los aspirantes que acceden a la siguiente etapa, y
- b) Folios de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días hábiles para en su caso, solicitar **la revisión del examen**, mediante escrito dirigido a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual se deberá presentar ante la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; la revisión del examen, tendrá verificativo dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud.

La revisión del examen se realizará en presencia del aspirante y cuando menos tres de los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Justicia y Derechos Humanos.

**4. Investigación y Evaluación de Control de Confianza.** Las y los aspirantes serán evaluados mediante los exámenes y evaluaciones que estimen pertinentes por el **Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño** a efecto de acreditar quienes son los aspirantes que poseen las aptitudes, cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades necesarias, así como, los valores y principios para el desempeño del cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

De la misma forma, el H. Congreso del Estado investigará a cada uno de las y los aspirantes a fin de recabar información de su perfil profesional, así como de los reconocimientos y notoriedad demostrada en el servicio profesional o en el servicio público, cuando sea el caso.

El H. Congreso del Estado dará a conocer públicamente la cédula de las y los aspirantes, con la finalidad de que la ciudadanía manifieste sus opiniones acerca de los mismos. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dará a conocer mediante el portal de Internet del H. Congreso del Estado [www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx), las modalidades por las cuales la ciudadanía presentará sus opiniones y críticas acerca de los aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

**5. Valoración curricular y entrevista.** Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuya evaluación de conocimientos resulte idónea, y se considere que no existen elementos objetivos aportados por el **Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño** y de las investigaciones que realice el H. Congreso del Estado, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, que tendrá verificativo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del

recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en el día y hora dados a conocer en la Gaceta Parlamentaria Órgano de Información del H. Congreso del Estado.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del H. Congreso del Estado [www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx), serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del H. Congreso del Estado.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se ponderará e identificará a los perfiles entre las y los aspirantes que se apeguen a los principios rectores de la función ministerial y que cuenten con aptitudes competentes indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 20 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Diputado que conforme el panel, deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Concluida la exposición de cada aspirante, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como los diputados acreditados, podrán formular preguntas relacionadas con el cargo que desea desempeñar, contando el aspirante hasta con 5 minutos para dar contestación a las mismas.

#### **OCTAVA. Integración de la lista de candidatos.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, una vez desahogadas las etapas de selección establecidas en la BASE SÉPTIMA, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presentará a la Asamblea Legislativa una lista de diez candidatos a ocupar el cargo.

La Asamblea Legislativa resolverá por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, la lista de diez aspirantes que se enviará al titular del Poder Ejecutivo. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales proporcionará a la Asamblea Legislativa los elementos que ésta le solicite para justificar la idoneidad y capacidad de alguno o algunos de los aspirantes para el cargo de Fiscal General del Estado.

El H. Congreso del Estado acompañará a la lista de diez aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado que envíe al titular del Poder Ejecutivo, un dictamen con las evaluaciones alcanzadas por cada uno de los aspirantes en el examen de conocimientos, así como en las evaluaciones conseguidas de control de confianza y escrutinio social.

#### **NOVENA. De la terna.**

Una vez recibida la lista de candidatos, el titular del Ejecutivo Estatal contará con diez días para enviar una terna al Congreso.

Recibida la terna del titular del Poder Ejecutivo, el H. Congreso del Estado contará con el plazo no mayor de quince días naturales para resolver por el voto de las dos terceras de los miembros presentes, para designar al titular de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

En caso de que el ejecutivo no envíe la terna, el Congreso procederá a la designación del Fiscal General de entre los candidatos de la lista aprobada.

**DÉCIMA. Disposiciones generales.**

Las determinaciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado de Nayarit serán definitivas e inatacables.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emitirá los acuerdos e instrumentos necesarios para la ejecución del procedimiento de selección y designación establecido en la presente Convocatoria.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**DÉCIMA PRIMERA. Transparencia.**

La presente Convocatoria y la información relativa a la misma, se publicarán en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Nayarit [www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx) a excepción de los datos personales de los aspirantes, los cuales se considerarán confidenciales.

Para su amplia divulgación la presente Convocatoria podrá ser difundida en diversos medios de comunicación.